

ACUERDO No. 001
(Febrero 06 de 2018)

“Por el cual se reforma el Acuerdo 022 del 17 de diciembre de 2007 – Estatuto General de la UNIAJC”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en literal d) del artículo 19, del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que en el marco de la Autonomía Universitaria, las Instituciones de las instituciones universitarias están facultadas para darse y modificar sus estatutos y Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el consejo directivo después de observar atentamente el funcionamiento de la institución, y reflexionar sobre las necesidades de mejora de mismo, a efectos de consolidar el desarrollo de los procesos misionales de docencia, investigación y proyección social, ha concluido que es necesario realizar algunos ajustes y actualizaciones al Estatuto General

Es responsabilidad de las instancias y directivas de la Institución, actualizar y modernizar, las normas que regulan los procesos académicos y administrativos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

Que el Consejo Directivo en dos debates, el primera realizado el 15 de enero de 2018 y el ultimo el 05 de febrero de 2018, aprobó el presente acuerdo que reforma el Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo 3 el cual quedará así:

“Artículo 3.- La Institución Universitaria Antonio José Camacho es una entidad oficial de Educación Superior, es de carácter oficial, del orden Municipal, adscrita a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, creada por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una entidad autónoma, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del Sector Educativo; y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Parágrafo 1: Modifíquense la denominación Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho por la actual y correcta denominación de Institución Universitaria Antonio José Camacho, en los siguientes artículos:

ACUERDO No. 001
(Febrero 06 de 2018)

“Por el cual se reforma el Acuerdo 022 del 17 de diciembre de 2007 – Estatuto General de la UNIAJC”

Artículos No. 1, 3, 4, 13, 14 literales f y h, 19 literal p, 23 literales l y k.”

ARTÍCULO 2: Modificar el Artículo 14, el cual quedará así:

“Artículo 14.- El Consejo Directivo es el máximo organismo de gobierno y está integrado por:

- e. Un Decano, con su respectivo suplente, designados por el Consejo Académico.*
- h. Un representante de los egresados de la institución de prominente trayectoria profesional, con su respectivo suplente, elegidos de manera directa por los egresados en las fechas establecidos para ello por la institución.*

Parágrafo 4.- El profesor miembro del Consejo Directivo deberá ser docente de tiempo completo en ejercicio, con vinculación de carrera u ocasional.”

ARTÍCULO 3: Modificar el Artículo 19, el cual quedará así:

“Artículo 19.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Definir las políticas académicas y administrativas y las de planeación institucional.*
- b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.*
- c) Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas Institucionales.*
- d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Instrucción. Con fundamento en el inciso final del Artículo 61 de la Ley 30 de 1992, en los reglamentos internos, se establecerán cuáles de los actos de la Institución son administrativos y se establecerán los recursos que proceden con los mismos.*
- e) Designar al Rector de la institución de la lista que le presente el Consejo Académico.*
- f) Aprobar el presupuesto de la Institución*
- g) Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución*
- h) Autorizar los traslados presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requieran, de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto y aprobar el acuerdo interno mensual de gastos, financiados con recursos de la Institución.*
- i) Autorizar la celebración de los contratos o convenios cuya cuantía sea superior o exceda de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales.*
- j) Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Institución*
- k) Nombrar comisiones conciliadoras y árbitros y aprobar las convenciones colectivas conforme a la ley, en el caso de trabajadores oficiales.*
- l) Definir la política de admisiones, previa recomendación del Consejo Académico.*
- m) Aprobar la creación o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales.*

ACUERDO No. 001
(Febrero 06 de 2018)

“Por el cual se reforma el Acuerdo 022 del 17 de diciembre de 2007 – Estatuto General de la UNIAJC”

- n) Expedir, con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la planta de personal de la institución con señalamiento a los cargos que serán desempeñados por profesores y empleados del orden administrativo.
- o) Otorgar condecoraciones y reconocimientos especiales.
- p) Autorizar, en casos excepcionales, que los cargos que requieran de una dedicación de Tiempo Completo, puedan ser ejercidos temporalmente por profesores de Tiempo Parcial.
- q) Darse su propio reglamento.
- r) Las demás que le asignen normas específicas.

Parágrafo 1º. La lista que se presente al Consejo Directivo, en estricto orden alfabético, surge de nominaciones que hagan ante el Consejo Académico los diferentes estamentos de la institución dentro de un proceso de participación democrática. Las nominaciones deben estar debidamente sustentadas en lo que respecta a trayectoria académica, intelectual y administrativa de los candidatos al igual que su programa de trabajo.

Parágrafo 2º. El mecanismo de participación democrática será definido por el Consejo Directivo, y el resultado del mismo será indicativo y no vinculante.

Parágrafo 3º. El Consejo Directivo convocará a los diferentes estamentos para iniciar el proceso de consultas para la conformación de la lista por parte del Consejo Académico.”

ARTÍCULO 4: Modificar el Art. 21 que quedara así:

“Artículo 21. Para ser Rector de la Institución se requiere ser ciudadano Colombiano, poseer título universitario, título de posgrado mínimo maestría, haber sido profesor en una institución de educación superior al menos durante cinco (5) años de tiempo completo o su equivalente, tener experiencia administrativa mínima de tres (3) años en el nivel asesor o directivo.”

Parágrafo 2. Además de los requisitos exigidos en los literales a), b), y c), deberá acreditar:

- a) No haber sido sancionado por faltas contra la ética profesional dentro de los cinco (5) años previos al momento de la inscripción, ni condenado por hechos punibles (a excepción de delitos culposos o políticos), o sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 001
(Febrero 06 de 2018)

“Por el cual se reforma el Acuerdo 022 del 17 de diciembre de 2007 – Estatuto General de la UNIAJC”

- b) No estar en edad de retiro forzoso en el momento de la inscripción ni cumplirla durante el periodo al cual aplica.
- c) No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley para ingresar al cargo.

Parágrafo 3: Además de las generales descritas en la constitución y en la ley, son inhabilidades para optar al cargo de rector:

- a. Haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político.
- b. Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco años por faltas graves o leves dolosas o por ambas.
- c. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio del estado, o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.

ARTICULO 5º. Modificar el literal k del Artículo 23, el cual quedará así:

“**Artículo 23.-** El Rector tendrá las siguientes funciones:

- k. Aceptar las donaciones o legados de bienes muebles a la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
- O. Suscribir convenios con instituciones extranjeras, rindiendo informe de ello al Consejo Directivo.”

ARTICULO 6º. Modificar el Artículo 24, el cual quedará así:

“**Artículo 24.-** El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y le corresponde la dirección académica general de la Institución en los órdenes docente, investigativo y de extensión y está integrado por:

- a) El Rector, quien lo presidirá
- b) El Vicerrector Académico
- c) Los Decanos, Decanos Asociados y el Director del Departamento de Ciencias Básicas.
- d) El Director de Proyección Social.
- e) Director de Bienestar Universitario.
- f) Un representante de los profesores con su respectivo suplente, elegido por votación secreta para un período de dos (2) años.

ACUERDO No. 001
(Febrero 06 de 2018)

“Por el cual se reforma el Acuerdo 022 del 17 de diciembre de 2007 – Estatuto General de la UNIAJC”

- g) *Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente, elegido por votación secreta para un período de dos (2) años.*

Parágrafo 1.- *En ausencia del Rector, el Consejo será presidido por el Vicerrector Académico y en ausencia de éste, por cualquiera de los Decanos por delegación previa del Rector.*

Parágrafo 2.- *En caso de ausencia definitiva de uno cualquiera de los miembros elegidos, el Rector convocará nuevamente a elecciones de conformidad con las normas internas sobre el particular.*

Parágrafo 3.- *El profesor miembro del Consejo Académico deberá ser docente en ejercicio con una dedicación de tiempo completo a la Institución.*

Parágrafo 4.- *Para ser representante de los estudiantes en el Consejo Académico se requiere ser estudiante regular de la Institución con matrícula vigente y no haber tenido sanciones académicas ni disciplinarias.*

Parágrafo 5.- *El Secretario General de la Institución actuará como secretario del Consejo Académico con voz pero sin voto.*

Parágrafo 6.- *El Consejo Académico podrá invitar a otros directivos de la Institución con voz pero sin voto.*

Parágrafo 7.- *Constituye quórum para decidir la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico con voto.”*

ARTICULO 7°. Modificar el Artículo 26, el cual quedará así:

“Artículo 26.- *Son funciones del Consejo Académico:*

- a) *Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a Docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.*
- b) *Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.*
- c) *Considerar el presupuesto preparado por las Unidades Académicas y recomendarlo al Consejo Directivo.*
- d) *Rendir informes periódicos al Consejo Directivo.*
- e) *Conformar, con plena autonomía, una lista de mínimo 2 y máximo 4 candidatos a rector y presentarla al Consejo Directivo.*
- f) *Conceptuar ante el Consejo Directivo en relación con los reglamentos académico, docente y estudiantil.*
- g) *Resolver las consultas que le formule el Rector.*
- h) *Establecer el calendario de actividades académicas de la Institución.*

ACUERDO No. 001
(Febrero 06 de 2018)

“Por el cual se reforma el Acuerdo 022 del 17 de diciembre de 2007 – Estatuto General de la UNIAJC”

- i) *Proponer al Rector, de acuerdo con la reglamentación vigente, los candidatos a comisión de estudio, académica, año sabático y a las distinciones establecidas en el Instituto.*
- j) *Designar el representante del Consejo Académico con su respectivo suplente, al Consejo Directivo.*
- k) *Aprobar los reglamentos académicos de la Institución*
- l) *Expedir su propio reglamento.*
- m) *Las demás que le asignen las normas generales, este Estatuto y las disposiciones del Consejo Directivo.”*

ARTICULO 8º. Modificar el literal e del Artículo 38, el cual quedará así:

“Artículo 38.- El Consejo de Facultad estará integrado por:

e. Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente, quienes deberán tener matrícula vigente y no haber tenido sanciones académicas o disciplinarias, elegidos por los estudiantes regulares de la misma, mediante votación directa y secreta para un período de dos (2) años.”

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los representantes de los estudiantes a los Consejos de Facultad que se elijan en diciembre de 2018, tendrán un periodo de solo 5 meses, ello a efectos de lograr que para el 2019, las elecciones de dichos representantes coincidan con las elecciones de representantes de los estudiantes al Consejo Directivo y Consejo Académico.

ARTICULO 9º. Modificar el Artículo 39, el cual quedará así:

“Artículo 39. Al Consejo de Facultad le corresponden las siguientes funciones:

- a) *Planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, de investigación, extensión y asesoría que se desarrollan en la Facultad.*
- b) *Proponer al Consejo Académico la creación, modificación o supresión de los planes de estudio y de los programas docentes, de investigación, extensión y asesoría de la Facultad.*
- c) *Presentar al Rector los candidatos a ocupar cargos de dirección académica de la Facultad.*
- d) *Conceptuar sobre la selección del personal docente de la Facultad.*
- e) *Proponer los candidatos a distinciones y títulos honoríficos.*
- f) *Aquellas que le asignan el reglamento del personal docente y el reglamento estudiantil expedidas por el Consejo Directivo.*
- g) *Darse su propio reglamento.*
- h) *Aquellas otras que le señalan el presente Estatuto, las reglamentaciones de la Institución y los acuerdos y resoluciones de los Consejos Directivo y Académico.”*

**ACUERDO No. 001
(Febrero 06 de 2018)**

“Por el cual se reforma el Acuerdo 022 del 17 de diciembre de 2007 – Estatuto General de la UNIAJC”

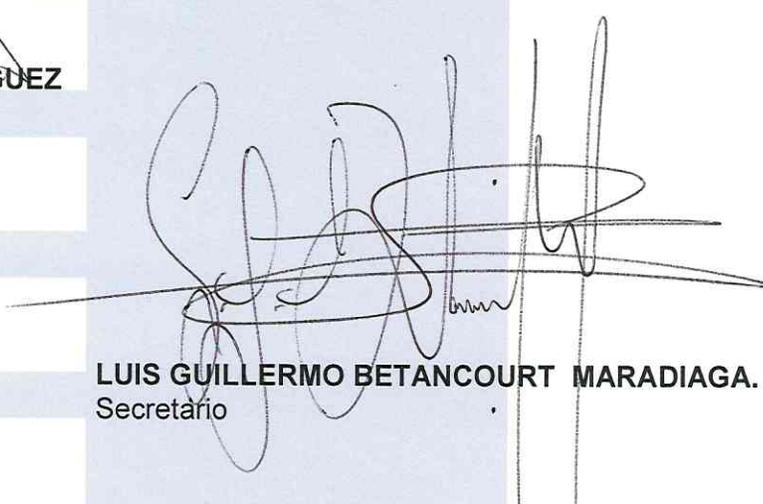
ARTICULO 9º. Facultase a la Secretaria General para que compile en un solo Acuerdo las distintas modificaciones y ajustes al Estatuto General, el cual será aprobado por este Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10º. El presente Acuerdo fue aprobado en dos sesiones, la primera realizada el quince (15) de enero de 2018 y la segunda el cinco (5) de febrero de 2018.

Dado en Santiago de Cali, a los seis (06) días de febrero de dos mil dieciocho (2018)

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME CAMPO RODRIGUEZ
Presidente


LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA.
Secretario